Para vuestra información, estas son las formas de encontrar los calendarios laborales de este año para IGS...

Nota: Desde los Comités, se le pidió reiteradamente a la empresa que fuera ella la que comunicara por nota a la plantilla los pasos a seguir para acceder a los calendarios (dado que no existe un acceso directo y claro a los mismos, como existía, hace años, en la antigua intranet de RRHH de Spain), pero ante su falta de respuesta, os la enviamos, de nuevo, nosotros

===

**Acceso Directo:**

Mediante el siguiente link que os recomendamos guardar como favorito

<https://w3.ibm.com/hr/web/es-gse/timeoff/calendario_laboral_por_localidade>

**Acceso mediante navegación:**

Accedemos a la aplicación You & IBM

<https://w3.ibm.com/youandibm>

En esta página en la pestaña superior seleccionamos la opción de “Europe, Middle East, Africa (EMEA)” y en el desplegable que aparece seleccionamos “Spain GSE – By Topic” (también se puede acceder seleccionando el icono de Spain GSE navegando hacia abajo en la página)

Después, estando en la vista “Viewing by Topic”, pinchamos el icono “Time Here & Away”, y sobre el apartado que se muestra pinchamos en “Ausencias”

En la ventana que se abre seleccionamos, en la parte superior, la opción “Calendario de Fiestas Laborales”, y después seleccionamos la opción “Calendario laboral por localidades - GSE”

Aparecen entonces los distintos calendarios para IGS por localidad…

\*\*\* en caso de que en la ventana de Ausencias no aparezca la opción “Calendario de Fiestas Laborales” hay que hacer un “Change Location” pinchando en la rueda de la parte superior derecha y seleccionando Spain GSE \*\*\*

Nota: También se puede acceder desde la vista “Viewing by Alphabetical order” seleccionando “Ausencias” en el listado

===

**Importante**: Al final de los calendarios se encuentra el párrafo \*\*\*OTROS HORARIOS DE TRABAJO que dice lo siguiente…

*“Además del horario general anteriormente señalado, dadas las peculiaridades de los servicios prestados, del convenio colectivo de*

*aplicación y del origen y procedencia de los empleados, pueden existir otros horarios diferentes a los señalados anteriormente. Tal*

*y como establece el Convenio Colectivo de aplicación, todo trabajador desplazado a otra empresa por razón de servicio se atendrá*

*al horario del centro de trabajo de destino.”*

El ‘problema’ es que a la empresa se le ha ‘olvidado’ añadir al final lo que también dice el Convenio: *“****si bien en cuanto al cómputo de las horas trabajadas mensualmente, se respetarán las existentes en su empresa de origen****”*

===

Esperamos que esta información os sea de utilidad

 Un saludo.

Comité de IBM Global Services de Barcelona